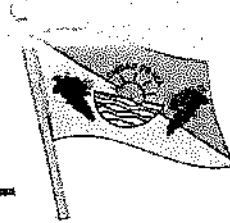




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 182 2021-AMPI

Ica, 07 SEP 2021

**VISTOS:** Con Oficio N° D000032-2021-MIMP-DAGRL de fecha 01 de marzo del 2019, Informe N° 034-2021-DEMUNA-SGPS-GDS-MPI de fecha 19 de abril del 2021, Informe N° 0276-2021-SGPS-GDS-MPI de fecha 26 de abril del 2021, Informe N° 040-2021-DEMUNA-SGPS-GDS-MPI de fecha 27 de abril del 2021, Informe N° 301-2021-SGPS-GDS-MPI de fecha 03 de mayo del 2021, Informe N° 040-2021-OMAPED-SGPS-GDS-MPI de fecha 10 de mayo del 2021, Informe N° 0326-2021-SGPS-GDS-MPI de fecha 12 de mayo del 2021, Informe N° 051-2021-OMAPED-SGPS-GDS-MPI de fecha 25 de mayo del 2021, Informe N° 0387-2021-SGPS-GDS-MPI de fecha 27 de mayo del 2021, Informe Legal N° 23-2021-AL/HJTA-GDS/MPI de fecha 31 de mayo del 2021, Informe N° 0412-2021-GDS-MPI de fecha 04 de junio del 2021, Oficio N° 509-2021-GAJ-MPI de fecha 21 de junio del 2021, Informe N° 073-2021-OMAPED-SGPS-GDS-MPI de fecha 07 de julio del 2021, Informe N° 0497-2021-SGPS-GDS-MPI de fecha 08 de julio del 2021, Oficio N° 0211-2021-GDS-MPI de fecha 15 de julio del 2021 y el Informe Legal N° 056-2021-GAJ-MPI/YCGL de fecha 27 de julio del 2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional que modifica el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Oficio N° D000032-2021-MIMP-DAGRL de fecha 01 de marzo del 2019, la directora del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, comunica al gerente municipal, que la dirección general de transversalización del enfoque de género, ha visto por conveniente implementar la transversalización del enfoque de género en la gestión y políticas municipales orientadas hacia la igualdad de género y la atención de poblaciones vulnerables.

Que, con Informe N° 034-2021-DEMUNA-SGPS-GDS-MPI de fecha 19 de abril del 2021, la jefe de la demuna, comunica al sub gerente de programas sociales, que el área de Omaped ha realizado las coordinaciones con el especialista de la dirección general de transversalización del enfoque de género para la programación de reunión virtual solicitada.

Que, con Informe N° 0276-2021-SGPS-GDS-MPI de fecha 26 de abril del 2021, la sub gerente de programas sociales de la gerencia de desarrollo social, comunica al gerente de desarrollo social, que ha realizado las coordinaciones con el especialista de la dirección general de transversalización del enfoque de género para la programación de reunión virtual solicitada.

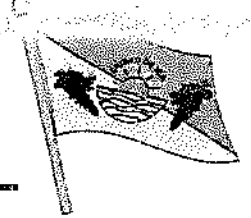
Que, con Informe N° 040-2021-DEMUNA-SGPS-GDS-MPI de fecha 27 de abril del 2021, la jefe de la demuna comunica al sub gerente de programas sociales, que este servicio no ha realizado las coordinaciones para la implementación de transversalización de enfoque de género, habiéndose canalizado ello a través del área de Omaped, por ello corresponde solicitar detalle de lo coordinado con el área mencionada.

Que, con Informe N° 301-2021-SGPS-GDS-MPI de fecha 03 de mayo del 2021, la sub gerente de programas sociales, remite al gerente de desarrollo social, el Informe N° 040-2021-DEMUNA-SGPS-GDS-MPI.

Que, con Informe N° 040-2021-OMAPED-SGPS-GDS-MPI de fecha 10 de mayo del 2021, la encargada del área funcional de Omaped comunica al subgerente de programas sociales, que viene realizando las coordinaciones con los funcionarios de nuestra institución, para iniciar el proceso de creación de la comisión para la igualdad de género en la Municipalidad Provincial de Ica.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Informe N° 0326-2021-SGPS-GDS-MPI de fecha 12 de mayo del 2021, el sub gerente de programas sociales remite al gerente de desarrollo social, el Informe N° 040-2021-OMAPED-SGPS-GDS-MPI.

Que, con Informe N° 051-2021-OMAPED-SGPS-GDS-MPI de fecha 25 de mayo del 2021, la encargada del área funcional de Omaped, comunica a la sub gerente de programas sociales, que se concluye en la necesidad de conformar al interior de la Municipalidad Provincial de Ica una comisión para la igualdad de género como principal mecanismo que permita articular y coordinar acciones técnicas y operativas y sugiere que se remita el expediente a la gerencia municipal, a efectos que se prosiga con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 0387-2021-SGPS-GDS-MPI de fecha 27 de mayo del 2021, el sub gerente de programas sociales, remite al gerente de desarrollo social, el Informe N° 051-2021-OMAPED-SGPS-GDS-MPI.

Que, con Informe Legal N° 23-2021-AL/HJTA-GDS/MPI de fecha 31 de mayo del 2021, el asesor legal de la gerencia de desarrollo social, comunica al gerente de desarrollo social, que los documentos deberán ser derivados a la gerencia municipal, para que se continúe con el procedimiento de conformar la comisión para la igualdad de género de la Municipalidad.

Que, con Informe N° 0412-2021-GDS-MPI de fecha 04 de junio del 2021, el gerente de desarrollo social, remite al gerente municipal, el Informe Legal N° 23-2021-AL/HJTA-GDS/MPI.

Que, con Oficio N° 509-2021-GAJ-MPI de fecha 21 de junio del 2021, el gerente de asesoría jurídica, comunica al gerente de desarrollo social, que se sirva designar a los funcionarios que van a conformar la comisión para la igualdad de género en la Municipalidad Provincial de Ica, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 073-2021-OMAPED-SGPS-GDS-MPI de fecha 07 de julio del 2021, la encargada del área funcional de Omaped sugiere a la sub gerente de programas sociales, la designación de funcionarios que van a conformar la comisión para la igualdad de género de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, con Informe N° 0497-2021-SGPS-GDS-MPI de fecha 08 de julio del 2021, la sub gerente de programas sociales, remite el Informe N° 073-2021-OMAPED-SGPS-GDS-MPI.

Que, con Oficio N° 0211-2021-GDS-MPI de fecha 15 de julio del 2021, el gerente de desarrollo social, remite al gerente de asesoría jurídica, el Informe N° 073-2021-OMAPED-SGPS-GDS-MPI y el Informe N° 0497-2021-SGPS-GDS-MPI.

Que, los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Son promotores del desarrollo local y como gobierno deben conducir la gestión del desarrollo y armonizar las diferentes iniciativas en su ámbito.

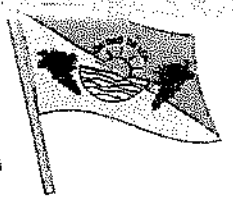
Que, le corresponde a los gobiernos locales todas aquellas funciones públicas e iniciativas de desarrollo local como planificar e implementar estrategias de promoción del desarrollo social y económico, promover la igualdad de oportunidades como principio universal para todos los hombres y mujeres en sus diferentes condiciones sociales, culturales y económicas.

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, disponiendo en su artículo 4, como rol del estado entre otros, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación; así como, adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se consideraran discriminatorias.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo VIII de su Título Preliminar, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, precisando que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los gobiernos locales tienen competencias compartidas con el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables respecto al monitoreo, la supervisión, y evaluación de la implementación de los programas sociales y los servicios objeto de la descentralización, según el artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del MIMP (Decreto Legislativo N° 1098).

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), que se constituye en el instrumento de política multisectorial a través del cual el estado en los ámbitos nacional, regional y local, promueve y garantiza la no discriminación contra las mujeres, estableciendo como objetivo prioritario el reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres.

Que, la transversalización del enfoque de género es un proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad.

Que, en este proceso de transversalizar el enfoque de género en la gestión institucional, se aprobó el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y de manera facultativa en los gobiernos locales, como órganos de articulación al interior de cada entidad para desarrollar acciones orientadas al cierre de desigualdades y/o brechas de género.

Que, un mecanismo para la igualdad de género al interior de la entidad permitirá asumir la intervención en la eliminación de las brechas de género, según competencias y especialidad de cada área que lo integra, de manera oportuna y eficiente, respetando el campo de atribuciones y generando prácticas de coordinación y complementación, para lograr y garantizar la igualdad de género.

Que, de acuerdo con los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal y su máxima autoridad, y estando dentro de sus atribuciones el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

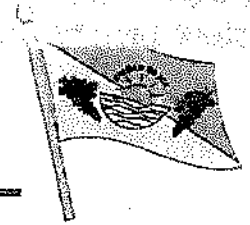
Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Que, estando a lo expuesto, es conveniente conformar al interior de la Municipalidad Provincial de Ica, una comisión para la Igualdad de género, como principal mecanismo que permita articular y coordinar acciones técnicas y operativas.

Que, de los documentos mencionados en los antecedentes se puede observar, con Oficio N° D000032-2021-MIMP-DAGRI la directora del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables comunica al gerente municipal, que la dirección general de transversalización del enfoque de género, ha visto por conveniente implementar la transversalización del enfoque de género en la gestión y políticas municipales orientadas hacia la igualdad de género y la atención de poblaciones vulnerables, asimismo con Informe N° 051-2021-OMAPED-SGPS-GDS-MPI, la encargada del área funcional de Omaped comunica a la sub gerente de programas sociales, que se concluye en la necesidad de conformar al interior de la Municipalidad Provincial de Ica una comisión para la igualdad de género como principal mecanismo que permita articular y coordinar acciones técnicas y operativas. Igualmente con Informe Legal N° 23-2021-ALHUTA-GDS/MPI, el asesor legal de la gerencia de desarrollo social, comunica al gerente de desarrollo social, que los documentos deberán ser derivados a la gerencia municipal, para que se continúe con el procedimiento de conformar la comisión para la igualdad de género de la Municipalidad de Ica.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 056-2021-GAJ-MPI/YCGL, de fecha 26 de julio del 2021, la gerencia de asesoría jurídica concluye, que se debe crear la comisión para la igualdad de género de la Municipalidad Provincial de Ica, como un mecanismo de coordinación, articulación y de fiscalización de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con la facultad conferida en el numeral 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 39 de la misma norma;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CREASE la comisión para la igualdad de género de la Municipalidad Provincial de Ica, como un mecanismo de coordinación, articulación y de fiscalización de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres; la que estará conformada por un/a representante titular de las siguientes áreas:

### COMISION PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

- Gerencia de Desarrollo Social, quien lo presidirá.
- Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, en su calidad de Secretaria Técnica.
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Administración
- Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial
- Gerencia de Desarrollo Urbano
- Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana
- Sub Gerencia de Programas Sociales
- Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La comisión para la igualdad de género de la Municipalidad de Ica, tendrá como funciones las siguientes:

1. Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
2. Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
3. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
4. Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
5. Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las/os integrantes titulares de la comisión para la igualdad de género de la Municipalidad Provincial de Ica contarán con sus respectivos alternos/as quienes asistirán excepcionalmente a las reuniones en caso de ausencia del/a titular.

**ARTÍCULO CUARTO:** La comisión para la igualdad de género debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de expedida la presente resolución, siendo su naturaleza de carácter permanente.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la comisión para la igualdad de género elabore su respectivo reglamento interno, así como su plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género.

**ARTICULO SEXTO:** La comisión para la igualdad de género de la Municipalidad Provincial de Ica, debe informar dentro de los 05 primeros días del mes de noviembre de cada año a la titular de la entidad sobre los avances en la implementación del plan de actividades anual orientado a la reducción de las brechas de género, a fin que se reporte dicha información al ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, en el marco de lo establecido en la cuarta disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 005-20174-MIMP.

**ARTÍCULO SÉTIMO:** El plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género se financia con cargo al presupuesto institucional de las partidas de cada área de la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR** a la gerencia de desarrollo social y a la oficina de planeamiento y presupuesto, en su calidad de presidente y secretaria técnica, respectivamente de la comisión para la igualdad de género, velar por la correcta aplicación e implementación de lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR** la presente resolución a los/as integrantes de la comisión para la igualdad de género y demás áreas de la Municipalidad, para los fines correspondientes.

**ARTICULO DECIMO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
*[Firma]*  
Sra. Emma Luisa Mejía Venega  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARÍA GENERAL

Transcripción N° 352 Fecha: 07 SEP 2021  
Entidad: Informática

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 352 de Fecha: 07 SEP 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
SECRETARIO GENERAL MIMP